



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE»

El Anexo de tarifas quedaría redactado de la siguiente forma en sus subapartados B1, B2 y B3.

Anexo de tarifas

B) Tarifas por consumo trimestral.

B1) Tarifas de uso doméstico:

Cuota servicio	4,554 €/usuario y trimestre + IVA
Bloque primero de 0-10 m ³ /trimestre	0,257 €/m ³ + IVA
Bloque segundo de 11 a 15 m ³ /trimestre	0,959 €/m ³ + IVA
Bloque tercero de 16 a 20 m ³ /trimestre	1,088 €/m ³ + IVA
Bloque cuarto de 21 a 30 m ³ /trimestre	1,279 €/m ³ + IVA
Bloque quinto de más de 30 m ³ /trimestre	1,536 €/m ³ + IVA

B2) Tarifas especiales para actividades económicas y/o suministros especiales (a instancia de parte):

Cuota servicio	4,554 €/usuario y trimestre + IVA
Bloque de 0 a 30 m ³ / trimestre	0,896 €/m ³ + IVA
Bloque de más de 30 m ³ / trimestre	1,153 €/m ³ + IVA

B.3) Obras y acometidas

Acometida de 25 y CT	270,374 € + IVA
Acometida de 32 y CT	287,260 € + IVA
Acometida de 40 y CT	353,563 € + IVA
Instalación de contador de 13 mm.	109,357 € + IVA
Instalación de contador de 20 mm.	134,947 € + IVA
Instalación de contador de 30 mm.	202,421 € + IVA
Cambio de ubicación de contador	149,800 € + IVA
Verificación de contador	70,737 € + IVA
Tasas de reconexión a suministro	28,685 € + IVA
Zanja de 10 ml.	87,084 €/ML + IVA
Zanja de 10 ml. A 20 ml.	78,375 €/ML + IVA
Zanja de más de 20 ml.	69,668 €/ML + IVA
Zanja en acera hasta 2 ml.	68,262 € €/ML + IVA

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mejorada, 19 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº.I.-7064